GAZETA DE BUENOS-AYRES.

MARTES 12 DE NOVIEMBRE DE 1811.

Rara temporum felicitate, ubi sentire quæ velis, et quæ sentias, dicere licet.
Tácito lib. 1 Hist.

ARTICULO DE OFICIO.

El general Pueyrredon declara libres de las contribuciones á que estaban afectos los naturales del Perú por la energía y valor con que contienden con el enemigo de su libertad.

LA conducta que han observado los naturales de los pueblos de Sica-Sica, Yungas, Ayo-Ayo, Calamarca, Sapaacue, Caracato, Luribay, Xuraca, Yaco, Capinata, Cavari-Mosa, Palca, Iscapalca, Huniola y Caracallo, ha sido de la mayor satisfaccion para la patria. Desde fines de agosto último, en que declaráron una suerte de guerra analoga á su constitucion militar al enemigo comun, se cubriéron de gloria inmortal; sin armas, sin táctica, ni idea de aquellas evoluciones que deciden el triunfo de las armas, se arrostran á su orgulloso exército, dándole á conocer que la esclavitud la detestan, y que uno á uno romperán esos duros eslabones con que pretende subyugarlos. La parte mas débil del Perú sostiene los derechos del hombre y de los pueblos, aborrece el despotismo, enarbola su libertad, proclamando que para ser libre le basta aspirar á serlo, y lo será.

La fuerza podrá doblegar la debilidad, pero jamas unos corazones llenos de valor y energía. Cada víctima que consagre á la desenfrenada pasion de dominar, hará brotar mil heroismos, que sorprehendan y atemoricen su ánimo de-presor. Por una planta que deseque un soplo devorante, un pequeño grano propagará el valor y constancia. La América del Sud, fecunda en genios aun en la parte mas débil, será imitadora de la inmortal Roma, y en cada natural del pais verá renacer la resolucion de un Scévola y de un Horacio Cocles, para detener sus progresos, y bañarse con su robusto brazo en la sangre de la hidra que quiere esclavizarla. La posteridad elogiará este primer aliento de sus padres, y llenará de ignominia la infidencia y cobardía de los que se declaran sus agresores.

La patria que no puede mirar con indiferencia tan importantes servicios, desea beneficiarlos, y el general de su exército auxiliador, lleno de la mayor gratitud y á nombre de ella hace las declaraciones siguientes en obsequio de todos los naturales del Perú.

1. Quedarán libres de toda pension de tributos, como lo tiene declarado la Excma. Junta de la capital en 1. de setiembre último.

2. Se suspende toda contribucion obvencional á los párrocos de las respectivas provincias, y curatos; y debiendo estos bautizarlos, casarlos y enterrarlos gratis, sin que por motivo alguno los obliguen á pagar fiestas, alferazgos, renovaciones, funerales, ni á los servicios personales de mayordomos, muleros, gualperos, y otros á que acostumbran reatarlos, baxo de ningun pretexto, quedando al cargo de la nacion el ponerles la dotacion conveniente para su congrua sustentacion.

3. Los Subdelegados, alcaldes y otros jueces de provincia decidirán sus quejas, pleytos y todo género de causas, sin percibir derecho alguno.

4. Gozarán de la igualdad civil que ha decidido el superior gobierno, con opcion á todos los empleos, gracias y beneficios que concede la patria, sin distincion alguna en igualdad con los americanos españoles: el mérito y las virtudes serán la única regla que se observe en la distribucion de premios y recompensas. Y para que llegue á noticia de todos, se les hará saber por ahora por medio del que conduce esta resolucion, reservando su publicacion por bando al tiempo en que se tome posesion de las provincias que posée el enemigo. Quartel general de Salta 17 de octubre de 1811. — Es copia.— *Dr. Juan Antonio Sarachaga*, secretario de guerra. — Es copia. — *Rivadavia.*

***Buenos-Ayres noviembre* 6 *de* 1811.**

Siendo repetidos los excesos que se advierten en las pulperías y otras casas de abasto, rela-

tivos á comprar y recibir empeñadas las prendas de vestuario de soldados de la guarnicion, sin que hayan bastado á contenerlos las órdenes que sobre el particular se han expedido á fin de cortar de raiz este perjudicial abuso, hágase saber al pulpero que refiere el parte del sargento mayor de artillería que en caso de recibir en compra ó empeño alguna prenda de la gente de tropa, se le exigirán irremisiblemente docientos pesos de multa, y se le privará de tener casa de trato, condenándolo por ahora usando de equidad, en cien pesos de multa, que le exigirá dicho sargento mayor; y publíquese este decreto en gazeta, para que en su infraccion no se alegue ignorancia. —— Hay tres rúbricas de los señores del gobierno executivo. — *Rivadavia.*

EDUCACION.

El excelentísimo cabildo convida al público á un exámen de seis jóvenes de la escuela de San Carlos al cargo de su preceptor D. Rufino Sanchez, y será en la iglesia del colegio: concurrirá el superior gobierno, el ilustrísimo señor obispo, el excelentísimo cabildo, el real tribunal del consulado, los prelados de las religiones y todos los preceptores de las escuelas, cada uno con dos de sus discípulos: será la funcion el dia 14 del corriente á las 5 de la tarde. Los señores concurrentes preguntarán á los jóvenes examinandos lo que gusten sobre las materias siguientes.

1. Reglas teórico-prácticas de leer con perfeccion.
2. Reglas teóricas de escribir en general.
3. Reglas teórico-prácticas de escribir, formar y probar las letras conforme á nuestro sistema.
4. Gramática, ortografía castellana.
5. Doctrina cristiana.
6. Reglas generales de urbanidad.
7. Aritmética, sus definiciones principales.
8. Leer números arábigos y romanos.
9. Sumar, restar, multiplicar y partir números abstractos.
10. Sumar, restar, multiplicar y partir números complexos,
11. Sumar, restar, multiplicar y partir números quebrados.
12. Proporciones sin y con tiempo.
13. Ganancias y pérdidas del tanto por 100.
14. Réditos.
15. Reducir onzas de oro á pesos corrientes.
16. Reducir pesos fuertes á corrientes, y vice versa.
17. Compañías sin y con tiempos, testamentos y particiones por partes iguales y desiguales.
18. Aneages.
19. Romaneages.
20. Saber quando un año es bisiesto.

Los jóvenes examinandos son:

D. Sixto Quesada.
D. José Ramon de Islas.
D. José María del Castillo.
D. Gregorio de Lecok.
D. Rafael Pereyra.
D. Felix Alcolea.

Respuesta á la carta del número anterior.

Muy señor mio: no se equivoca V. quando juzga que si la libertad de imprenta tiene por objeto la libre publicacion de ideas en toda clase de asuntos políticos, debe ser permitido al ciudadano hablar *de los abusos y defectos del gobierno, de su inercia, de su ignorancia, de las reformas políticas y económicas, y de la forma de gobierno que sea mas conveniente ó análoga á las Provincias Unidas del Rio de la Plata, ó á toda la América en general;* pero no puedo comprehender la conexion de este antecedente con las consecuencias que V. deduce, ó por mejor decir, como pueda arguirse de este principio *lo indefinido* del artículo segundo del reglamento de la libertad política de la imprenta. Qué, ¿queria V. que el reglamento comprehendiese la explicacion de todos los casos y dudas posibles? Entónces mas que un reglamento vendria á ser un difuso tratado de política. Dice V., y dice muy bien, que no siendo lícito atacar la constitucion del estado, deberá consiguientemente respetarse la constitucion monárquica española; pero de aquí no se sigue ni remotamente que será un crímen escribir contra los errores ó el despotismo de las leyes; porque ni los estatutos reglamentarios, ni las leyes municipales, ni esa acumulacion de ordenaciones, creadas por la arbitrariedad y la tiranía en la obscuridad del gabinete son la constitucion nacional. Solamente aquellas disposiciones que sancionáron y recibiéron todos los pueblos como vínculo ó el fundamento de la unidad nacional, es lo que, segun yo entiendo, debe llamarse constitucion. Tal es por exemplo la soberanía del Sr. D. Fernando VII. y sus legítimos sucesores, que han jurado y proclamado voluntariamente todos los pueblos de la nacion española, segun el órden establecido por las leyes.

Si algun ciudadano abusa de la libertad para trastornar este principio ó esta ley fundamental del reyno, no hay duda que incita á la rebelion, y comete un crímen, cuya acusacion, segun el artículo segundo del reglamento, corresponde á todos los ciudadanos. No digo por eso que las leyes fundamentales son eternas: no señor, ellas pueden variarse por los mismos pueblos que las estableciéron, porque nadie puede negar á las naciones la facultad de dar las formas que quieran á sus gobiernos, y cambiar quando gusten las bases del pacto social; pero entretanto no es lícito concitar á los ciudadanos, para que desconozcan un principio que asegure la unidad nacional.

Lo mismo digo con respecto á las dificultades que V. propone sobre el compromiso de la

tranquilidad pública. Rebelar los pueblos contra las autoridades, tumultuarlos contra el gobierno que han reconocido, seria ciertamente un delito contra el sosiego y la seguridad pública: pero manifestar los vicios de su constitucion, la ignorancia, la falta de actividad, y en una palabra atacar los defectos de la conducta oficial de los que gobiernan y los errores de sus providencias, esto tan léjos de ser crímen, es un beneficio que se rinde á la causa sagrada de los pueblos, y una barrera contra los embates de la ambicion. Pero como la calificacion ó graduacion de este abuso de la libertad pende del juicio de los hombres, por eso ès que su decision se reserva al concepto de un tribunal interesado en la conservacion de ese precioso derecho de la libertad de pensar, que acaba de restituir nuestro gobierno á los pueblos de la América del Sud.

Escriba V. pues y publique libremente sus ideas. Consulte la buena fe y la felicidad pública en sus escritos, y nada tema. Que desaparezca ese terror pánico, efecto de las impresiones del pasado despotismo, y que brillen las luces en nuestro hemisferio á la sombra de la liberalidad de los principios proclamados por el gobierno, que son la salvaguardia de nuestra seguridad individual. — Es de V. con todo afecto — ***El editor.***

Continúan las discusiones de las Córtes.

El señor Obregon dixo: "señor, el orígen de todos los males en que nos encontramos proviene de que desde la conquista de la América no ha habido una misma medida de justicia. Al momento mismo que los españoles pusiéron los pies en la América, empezáron las injusticias; y repito que no habia una misma medida ni balanza entre conquistados y conquistadores. En el reynado de Cárlos IV. hubo injusticias, las hubo en tiempo de la Central, y las hubo en la Regencia pasada. Esta hizo bueno y santo á Godoy, que es quanto hay que hacer. Lea V. M. todos los historiadores extrangeros y españoles, con especialidad al P. Las Casas, y verá que ha habido siempre distinto peso y medida: y querrá V. M. ser tan injusto, y compararse con los que la conquistáron ó con el gobierno de Cárlos IV? Creo que es la única reflexion que puedo hacer, porque mis compañeros ya han dicho, y se han detenido bastante. Cumpla V. M. teniendo una sola medida, peso y balanza de gracia y justicia para los europeos y americanos, y conocerá V. M. los frutos de semejante resolucion."

REYNO DE CHILE.

Manifiesto de aquel gobierno.

Quando una peligrosa incertidumbre de su existencia política recordó á este pueblo fiel y generoso el derecho innato de elegirse un gobierno digno de su confianza, la calidad de provisorio le hacia desear con ansia el feliz momento en que reunidos los representantes del reyno, diesen á este nuevo sistema una forma estable que lo consolidase y afianzase en aquellos principios justos y seguros que proporciona una constitucion sábia y bienhechora: miéntras se circulaban órdenes á las provincias para el nombramiento de sus diputados, los buenos patriotas de la capital meditaban con circunspeccion las mejores medidas de acertar en el acto mas importante de su vida civil.

La ambicion del mando, la intriga y las negociaciones, no eran el camino legítimo, sino para entronizar el egoismo, y sin destruir la tiranía, variar y multiplicar los tiranos. Sin embargo la experiencia nos ha hecho ver con dolor que los pasos mas vergonzosos y absurdos triunfáron en mucha parte de los justos deseos del ciudadano virtuoso; y á este triste principio era consiguiente el desastroso resultado de nuestro congreso nacional. Por la naturaleza misma de acto y providencias del gobierno estan excluidos de sufragar todos aquellos que abiertamente se habian decidido contra la sagrada causa de la patria. No obstante lo que les era negado de justicia ellos lo consiguiéron por la prepotencia de los que se empeñaron en su voto. Salió victorioso el número de los electores en aquel dia terrible en que el pueblo vió esclavizada la funcion mas augusta de su libertad, sin gozar ni aun la de instruir los poderes que por primera vez ha visto el mundo conferirse por otras personas que los poderdantes.

Depositado así el poder y la fuerza, y siendo insuperable la preponderancia de doce diputados con grave y notoria violacion de la acta mandada á las provincias, no quedaba al pueblo ni el peligroso consuelo de reclamar, al paso que no podia dexar de presentir las quejas de los otros, cuya estrecha union nunca era mas importante.

La apertura misma del congreso empezó á descubrir ideas contrarias á la Junta y libertad de la patria. Allí se proclama por uno encadenada á la corona de Castilla por el derecho de conquista, y esta sola proposicion hubiera sido capaz de sancionar el sometimiento del reyno de Chile al usurpador de la Europa, si hubiese entrado en aquellas discusiones de que siempre ha triunfado la pluralidad de sufragios indebidos. A ella han cedido las resoluciones con que se prohibió al pueblo hasta el derecho inalienable de representar: quedó sancionada la formacion ántes concedida del cuerpo militar de patriotas: se han sepultado en olvido las denunciaciones y procesos del dia 1 de abril disfrutando los acusados de una libertad tanto mas insultante, quanto ver abandonados y perseguidos á los nobles patriotas que mas empeñosamente se interesáron en la instalacion del nuevo gobierno, que ellos aborrecen: no puede recordarse sin la mayor angustia el homicidio

alevoso que acaba de perpetrar el acusado Garnier, ni sin el mayor furor las vivas que en un café de la plaza ha merecido el triunfo de Goyeneche: las tropas veteranas que á costa de su sangre libertaron la patria, han sufrido la infame nota de sospechosas, y que se echase mano de las milicias del reyno para cautelar recelos ofensivos á la dignidad y carácter pacífico de este generoso pueblo con desperdicio del erario público en medio de sus grandes quebrantos, y daño irreparable de los infelices menestrales, que lloraban el abandono de sus pobres talleres y familias: se han esparcido especies seductoras para entregar el reyno á una potencia extrangera, confundiendo la soberanía de los pueblos con el sistema monárquico, y exclusivamente al caso en que libre el príncipe del cautiverio deplorable, vuelva á la augusta magestad de su trono. En fin oprimidos ya de las incesantes declamaciones con que se les convencia la necesidad de dividir los poderes de aquella monstruosa coalicion con que se veian reunidos en el congreso, se corrió el velo á la impudente parcialidad, y al vergonzoso empeño de arrostrar contra las primeras nociones de la política y del órden, por llevar á su término unos procedimientos faccionarios. El gobierno debia ser representativo de otro modo, los depositarios del poder executivo no podian administrarlo sin representar á sus poderdantes; y por otra parte caia en tierra todo el edificio de la autoridad presente, si la preponderancia de sufragios vencia exclusivamente en el nombramiento de los constituidos. No se presentaba otro medio de consultar el formal equilibrio de los derechos de elegir los miembros del gobierno separadamente por los representantes de las porciones en que se partiese el reyno por una demarcacion provisional: los diputados de las provincias protestáron la justicia de sus respectivas acciones, con la resolucion firme de retirarse del congreso, si se obstinaban en desatenderlas.

En seguida proceden á señalar los individuos del gobierno, sin mas concurso que el de los representantes de once provincias, y quando faltaban catorce que tenian igual derecho de sufragar, ó tanto mas legítimo quanto dexaba de serlo el de aquellos que no han podido calificar sus poderes.

Despues de la estrecha alianza establecida con Buenos-Ayres, y quando este generoso reyno le ha auxiliado con quinientos reclutas y trecientos hombres veteranos, que remitió con sus armas, no para que fuesen sacrificados, apénas por medio de su representante pide aquella capital un socorro de pólvora, viéndose amenazada de una potencia extrangera sobre los graves contrastes que empeñan su constancia, quando acabada de proponerse al congreso la solicitud, clama uno desaforadamente, sin detenerse en descubrir el sistema que abrigaba su corazon, en obsequio del enemigo mismo: otro aprecia mas las relaciones con el virey de Lima que con aquella nacion confederada, y al sufragio de los partidarios casi cede una negativa que hubiera humillado el concepto del reyno con la nota mas degradante de inconsecuencia y el compromiso de adherir ciegamente á las baxas ideas de los contradictores.

Se concluirá.

NOTICIAS DEL PERU.

Las cartas recibidas en el correo último de las provincias interiores confirman lo que anteriormente se anunció: que verdaderamente habia una insurreccion general de naturales hasta el número de 3000: que estos estorbaban los proyectos del enemigo, le habian quitado 40 cargas de víveres, é interceptádole ocho correos que dirigia para Lima: que Lombera estaba muy afligido por los indios en las inmediaciones de la Paz, porque le resistian con tenacidad, á pesar del refuerzo que le llegó á dicho Lombera; y por este motivo quedaban solamente en Potosí dos mil hombres.

REIMPRESA EN BUENOS-AYRES
IMPRENTA DE M. J. GANDARILLAS Y SOCIOS.